

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintinueve (29) de mayo de dos veinticuatro.-

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: **NELSON HERNAN DIMATE MORENO**
Demandado: **CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.
CENTRODIESEL**
Procedente: Juzgado Segundo Civil Municipal
Radicado: No. 180014003003202100328-01

INTERLOCUTORIO DE SEGUNDA INSTANCIA No. 034

Pasa al despacho a fin de decidir sobre la admisibilidad del recurso de apelación incoado por los apoderados de las partes contra la Sentencia del No. 80 del 17 de mayo de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, el cual se concedió en audiencia.

Realizado el examen preliminar, se observa que la demanda se tramitó bajo el procedimiento verbal sumario de mínima cuantía, de ello da cuenta el mismo libelo genitor y el auto admisorio de la demanda, de conformidad con el artículo 17 del Código General del Proceso, los procesos de mínima cuantía se tramitan en única instancia, por lo que no procede el recurso de alzada que fue propuesto por las partes en esta oportunidad

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación incoada por los apoderados de las partes contra la Sentencia No. 080 del 17 de mayo de 2024, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia.

En firme este proveído, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación del libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bbb3bb731d9e44677db20047b90a0e94380f81674c0b313dd946c597f22593**

Documento generado en 30/05/2024 10:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>